



COMUNICADO DE CONVOCATORIA PARA LA DECIMOQUINTA CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PERROS DETECTORES DE EXPLOSIVOS (EPDE) .

En cumplimiento del Reglamento de ejecución nº 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea y de la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, se convoca la certificación de equipos de perros detectores de explosivos (EPDE).

1. Normas generales

1.1. Por el presente comunicado se abre la convocatoria de presentación de solicitudes para la decimotercera certificación de Equipos de Perros Detectores de Explosivos (EPDE) para la obtención de los certificados:

- C4a (Carga Aérea, correo, co-mail, co-mat).
- C4b (Provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto).

Que tendrá lugar en Mayo de 2019.

1.2. Quienes deseen tomar parte en el proceso de certificación de Equipos de Perros Detectores de Explosivos (EPDE) deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 de esta convocatoria.

1.3. Los aspirantes interesados en participar en estas pruebas podrán presentarse como máximo con dos perros en la presente convocatoria, pero un perro no podrá presentarse con dos guías diferentes.

Un guía sólo podrá optar a tener dos perros certificados. La posibilidad de optar a tener un tercer perro certificado sólo se podrá dar en los casos que uno de los perros que ya tiene en posesión tenga más de 8 años de edad o una enfermedad que imposibilite su uso para la función requerida. Cuando un guía se acoja a esta exención se requerirá dar de baja al perro afectado una vez haya sido certificado el tercer perro.

1.4. Se contará con la colaboración de los expertos del Departamento Cinológico y TEDAX del Cuerpo Nacional de Policía para la formación y evaluación de los aspirantes a las pruebas.

1.5. La superación de las pruebas de certificación dotará al aspirante y a su perro del título necesario para trabajar como Equipo de Perros Detectores de Explosivos en la inspección de carga aérea en el ámbito nacional.

La superación de estas pruebas no supondrá el reconocimiento de la capacidad del equipo aspirante para trabajar en la inspección en otros ámbitos que no sea carga aérea, correo, co-mat, co-mail y/o proveedores de a bordo y suministros de aeropuerto.

1.6. En caso de ausencia de uno de los dos componentes del equipo, no será posible ejercer las funciones reconocidas en este certificado.



Así mismo, está terminantemente prohibido el ejercicio de las actividades acreditadas mediante este certificado en caso de suplantación de identidad de uno de los dos componentes y en otros ámbitos que no sea carga aérea, correo, co-mat, co-mail y/o proveedores de a bordo y suministros de aeropuerto.

- 1.7. Está terminantemente prohibido el ejercicio de las actividades acreditadas mediante este certificado sin estar contratado por una empresa de vigilancia de seguridad privada independientemente de la situación laboral del vigilante de seguridad en el momento de la realización de las pruebas de la certificación.
- 1.8. Un guía canino solo podrá estar acreditado para trabajar con un máximo de dos PDE tal y como establece el punto 12.9.2.7 del Reglamento de ejecución (UE) 2015/1998.
- 1.9. Los binomios aprobados que les caduque su certificación en la fecha 09/05/2019, en el caso de que quieran optar a la recertificación, deberán presentarse en esta convocatoria, si no lo hacen, la certificación seguirá en vigor hasta la fecha de caducidad del certificado y en la siguiente convocatoria deberán volver a empezar las pruebas prácticas desde el TRO, o desde el examen teórico, si es el caso.
- 1.10. Se llevarán a cabo 2 convocatorias anuales, planificadas la primera entre el mes de abril y mayo y la segunda entre octubre y noviembre.

2. Requisitos de las entidades y documentación inicial

- 2.1. Durante el año, se entregarán a las entidades que lo soliciten y que cumplan los requisitos del apartado 2.2 la documentación inicial necesaria para la preparación de las pruebas de certificación. Este acto debe ser realizado de forma presencial en la sede de AESA por el/los representantes de la entidad solicitante previa cita a través del buzón seguridadpde.aesa@seguridadaerea.es.

Esta documentación deberá ser recibida, como mínimo, antes del 1 de marzo de 2019 para poder participar en esta edición.

- 2.2. Estas entidades deberán acreditar que:
 - a. Es una empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio de Interior, o
 - b. Es un centro de formación acreditado por el Ministerio de Interior, o
 - c. Es un centro de adiestramiento subcontratado por un centro de formación o empresa de seguridad privada acreditados por el Ministerio de Interior.
- 2.3. Los aspirantes que deseen participar en la certificación deben obtener la información inicial en aquellas entidades que cumplan los requisitos del punto 2.2.
- 2.4. La documentación inicial constará de:
 - a. Normativa del proceso de certificación.
 - b. Procedimientos simplificados dónde se describen las pruebas.
 - c. Sustancias a evaluar.



3. Requisitos de los candidatos

3.1. Requisitos laborales. Los aspirantes podrán presentarse mediante dos vías:

- A través de una empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio del Interior.
- De manera particular

En caso de que la solicitud provenga de un aspirante particular, no será obligatorio que el vigilante de seguridad trabaje en una Empresa de Seguridad Privada, aunque sí que deberá cumplir con los requisitos necesarios habiéndose formado a través de otra entidad que sea un centro de formación acreditado por el Ministerio del Interior o por un centro de adiestramiento subcontratado por un Centro de formación acreditado por el Ministerio del Interior “que hayan recibido la documentación inicial actualizada a través de AESA”.

3.2. Requisitos del vigilante de seguridad/guía de perros detectores de explosivos:

- a. Tarjeta de Identidad Profesional de Vigilante de Seguridad.
- b. Cartilla profesional de Vigilante de Seguridad.
- c. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del candidato.
- d. Autorización para revisión de antecedentes penales por la Autoridad Competente (firmando solicitud de certificación).
- e. Curso de Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea CAT 12 en vigor.
- f. Al menos 50 horas de formación que engloben todos los campos definidos en el siguiente programa.

f.1. Resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad (impartido por formadores acreditados por CNP en base a su experiencia en el sector).

- El perro. Introducción. Orígenes e historia. Razas. Posibilidades de empleo.
- El adiestramiento. Instintos, estímulos. Condicionamientos. Jerarquía. El aprendizaje en el perro. Tipos de aprendizaje aplicados al adiestramiento.
- El guía canino o adiestrador. Cualidades necesarias. Proceso de selección de un guía.
- Reglas básicas del adiestramiento. Conocimiento del material y de su manejo para el adiestramiento y medios auxiliares. Obediencia y órdenes de mando. Procedimientos de seguridad en el manejo de perros.
- El perro de búsqueda y detección de sustancias explosivas. Posibilidades de empleo. Fases del adiestramiento de esta clase de perros. Descripción de las condiciones de la búsqueda y



detección de sustancias explosivas. Identificación y aplicación de técnicas de búsqueda.

- Cuidados básicos. Alimentación. Principales enfermedades y primeros auxilios. Zoonosis. Documentación sanitaria obligatoria. Responsabilidad penal y civil. Prevención de riesgos laborales.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f.2. Reglamento (UE) N° 2015/1998 y Decisión de la Comisión C (2015) 8005.

- Interpretar el comportamiento de un Perro Detector de Explosivos (PDE).
- Conocer la naturaleza de los explosivos y la contaminación.
- Comprender los procedimientos operativos necesarios aplicables a la detección de explosivos.
- Supervisar y mantener la capacidad de detección de olores de un PDE.
- Responder de forma adecuada cuando un PDE indique que ha detectado material explosivo.
- Comprender los principios del control de calidad.

f.3. Documentación y operativa en la cadena logística de la carga aérea impartido por instructores AVSEC KC/RA/SP certificados o auditores AVSEC

- Figuras de la cadena logística de la carga aérea.
- Métodos de inspección de la carga aérea.
- Limitaciones en la inspección.
- Documentación.

f.4. Documentación y operativa en la cadena logística de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto impartido por instructores AVSEC PB/PS/SP

- Figuras de la cadena logística de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto.
- Métodos de inspección de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto.
- Limitaciones en la inspección.
- Documentación.



Certificado C4	C4a	C4b	C4ab
	Carga, correo, co-mail y co-mat	Prov. de a bordo y suministros de aeropuerto	Carga, correo, co-mail, co-mat y prov de a bordo y suministros de aeropuerto
Formación específica requerida	f.3	f.4	f.3. y f.4.

3.3. Requisitos del Perro Detector de Explosivos (PDE)

- a. El perro deberá tener una edad mínima de 18 meses, a la hora de realizar la certificación.
- b. Certificado veterinario de salud del perro emitido como máximo un mes antes.
- c. Seguro de responsabilidad civil en vigor. Si el animal es considerado potencialmente peligroso el seguro deberá atenerse a la normativa vigente.
- d. Pasaporte del perro (en el caso de que provenga del extranjero).
- e. Cartilla veterinaria en vigor.
- f. Número de chip implantado.

3.4. Requisitos del Equipo de Perros Detectores de Explosivos

- a. 200 horas de vinculación guía-perro sumadas entre entrenamientos, formación y vida laboral.

4. Solicitudes y documentación acreditativa. Modelos y plazos

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de certificación deberán hacerlo constar mediante la “*solicitud de certificación*” según el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria en el Anexo I.
- 4.2. Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación acreditativa enumerada en el Anexo II.

Esta documentación es necesaria para verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Si alguno de los aspirantes no reuniese alguno de los requisitos expuestos se desestimará la solicitud y no podrá presentarse al proceso de certificación.

- 4.3. La presentación de solicitudes y documentación acreditativa se hará en el Registro General de AESA o en una oficina de Correos **hasta el 20 de Marzo**



de 2019 (inclusive) junto con la documentación indicada. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Estas solicitudes estarán dirigidas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante al proceso de certificación.

- 4.4. Tras la presentación de solicitudes y documentación acreditativa, existirá un periodo de subsanación de la documentación aportada **no superior a 15 días, desde que se haga pública en la página web de AESA.**

Fuera de este plazo no podrá presentarse subsanación de dicha documentación.

En caso de que la documentación aportada no fuera acorde al Anexo II, no estuviera en vigor o no acredite los requisitos anteriormente descritos, el aspirante será excluido del proceso de certificación.

5. Cursos y prácticas

5.1. Curso de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea CAT 12

Este certificado deberá ser expedido por un centro que haya sido autorizado por AESA.

5.2. Curso de preparación para el examen teórico

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá llevar a cabo, siempre que haya un número mínimo de asistentes, un curso de preparación para el examen teórico como el realizado en anteriores ocasiones que englobe el siguiente temario:

- Documentación y operativa en la cadena logística de la carga aérea impartido por auditores AVSEC de AESA.
- Documentación y operativa en la cadena logística de las provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto impartido por auditores AVSEC de AESA.
- Preparación para la certificación. Repaso del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 y Decisión de la Comisión C (2015) 8005.
- Formación básica en explosivos impartida por un especialista TEDAX-NRBQ del CNP.

Este curso no es obligatorio, se realizará siempre que haya un número de asistentes mínimo. Si no hay un número mínimo de asistentes se suspenderá dicho curso. Sólo podrán asistir a dicho curso aquellos participantes que hayan presentado la solicitud a la certificación actual.



La fecha estimada de su realización será el **29 de abril de 2019** para llevar a cabo el examen teórico correspondiente a la decimoquinta certificación la misma tarde.

El precio del curso teórico de 6 horas es de 384 €. (Curso completo con certificación C4a)

El enlace para inscribirse es el siguiente:

http://www.senasa.es/inscripcion/index_2.php?ID=1835 - Preparación de guías caninos para el empleo de equipos de perros detectores de explosivos (08:00 – 14:15)

El precio del curso teórico de 2 horas es de 128 €. (Curso específico de certificación C4b).

El enlace para inscribirse es el siguiente:

http://www.senasa.es/inscripcion/index_2.php?ID=1836 - Equipos de Perros Detectores de Explosivos-Provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto (15:00 – 17:00)

Fin de plazo para la inscripción: **17 de Abril de 2019 (inclusive)**

Más información sobre el curso en los contactos indicados en el punto 5.4.

5.3. Contacto para los cursos:

En caso de duda, solicite información a la Unidad de Formación de Seguridad Aeronáutica de SENASA

E-mail: dsa.training@senasa.es

Teléfonos: +34 91 301 98 64 / +34 91 301 94 42

5.4. El curso de mercancías peligrosas no podrá computar en las 50 horas teóricas exigidas ni las 200 horas de vinculación del binomio.

6. Tasas de la certificación

La certificación es gratuita.

7. Composición de las pruebas

7.1. La certificación está compuesta por módulos principales que comprenden tres pruebas.

7.2. La recertificación solo estará compuesta por la prueba TO

7.3. El módulo 1 consistirá en un examen teórico en el que se evaluará el conocimiento del programa detallado en el punto 3.2 de esta convocatoria.



Posibles situaciones a explicar:

- Las reevaluaciones teóricas se llevarán a cabo el mismo día y en la misma localización del examen práctico con una prueba de una extensión menor, pero de las mismas características del examen inicial (10 preguntas teóricas con 4 posibles respuestas). El aprobado se obtendrá al alcanzar el 70% de preguntas acertadas (7/10).
- Los guías a presentarse a la reevaluación del examen teórico pueden asistir al curso teórico de AESA pero no es obligatorio.

Los guías que les caduque la validez del teórico pero que tengan aprobada la certificación con su perro por mayor tiempo que la anterior fecha descrita, prevalecerá la fecha de validez del binomio. Esto quiere decir que no tiene que volver a examinarse el guía del teórico hasta la fecha de recertificación del binomio.

7.4. El módulo 2 consistirá en un examen práctico que comprende dos pruebas:

- Prueba 1: TRO (Test de Reconocimiento de Olor)
El objeto de esta prueba es evaluar la habilidad del EPDE en la detección básica y reconocimiento mínimo de olores de explosivos.
- Prueba 2: TO (Test Operativo).
Se basará en la detección de explosivos en los siguientes escenarios:
 - Escenario 1: Búsqueda en interiores (paquetería y carga aérea)
 - Escenario 2: Búsqueda de exteriores (paquetería y carga aérea)

7.5. Cada una de las pruebas es excluyente por lo que no se podrá realizar una de ellas si las anteriores no han sido aprobadas.

8. Realización de las pruebas

8.1. El TRO y TO se llevará a cabo entre las fechas **6 al 24 de mayo.***

* Estas fechas son orientativas en función del número de binomios presentados.

9. Validación de las pruebas

9.1. La vigencia del examen teórico es de 1 año desde su aprobación. (1 certificación)

En esta convocatoria tendrán que realizar de nuevo el examen teórico todos aquellos que inicialmente lo aprobaron en la 9ª certificación en el que la validez era por 3 años. Los que lo realizaron en la 13ª certificación a los que les cumple la validez de 1 año, y aquellos que se presenten a recertificación y les caduque la validez de su examen teórico.



MINISTERIO
DE FOMENTO



9.2. La vigencia del TRO es de 1 año desde su aprobación. (1 certificación)

10. Contacto del proceso de certificación

10.1. Para cualquier duda ante el proceso de certificación puede contactar mediante:
seguridadpde.aesa@seguridadaerea.es

NOTA: POR MOTIVOS OPERATIVOS EN ESTA CERTIFICACIÓN NO SE VAN A LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS QUE SE REALIZABAN LOS DÍAS PREVIOS DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN TRO Y TO.



MINISTERIO
DE FOMENTO



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL Y
PROTECCIÓN AL USUARIO

A rellenar por la administración

Nº Solicitud:

ANEXO I. SOLICITUD DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMO EQUIPOS DE PDE PARA CARGA Y/O PROVISIONES DE A BORDO Y SUMINISTROS DE AEROPUERTO

Marcar con una X el tipo de Solicitud

CARGA AÉREA	CERTIFICACIÓN	
	RECERTIFICACIÓN	
PROVISIONES DE A BORDO Y SUMINISTROS DE AEROPUERTO	CERTIFICACIÓN	
	RECERTIFICACIÓN	

DATOS DEL GUIA

NOMBRE DEL GUIA _____

DNI/PASAPORTE _____ TIP _____

TELEFONO _____ E-MAIL _____

[Documentación justificativa sobre la formación previa del vigilante a las pruebas de certificación\[i\]:](#)

DATOS DEL PERRO

NOMBRE DEL PERRO _____

Nº DEL CHIP/Nº IDENT DEL PERRO _____

FECHA DE NACIMIENTO DEL PERRO _____

[Documentación justificativa de la salud del perro\[i\]:](#)

NOMBRE DE LA EMPRESA/CENTRO DE FORMACIÓN O ADIESTRAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

Importante: Se recomienda canalizar todos los envíos de la documentación que se genere durante la certificación a través de la entidad con la cual se ha formado o en la que está trabajando. En caso contrario el desarrollo de su expediente, podría sufrir demora.

DIRECCION DE ENVIO

DESTINATARIO (Guía o empresa) _____

DIRECCION DE ENVIO _____

CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____

PROVINCIA _____ PAIS _____



IMPORTANTE: Un guía tendrá opción al uso de 2 perros para el procedimiento de Certificación de equipos de Perros Detectores de Explosivos. Sin embargo, un perro solamente podrá asociarse o vincularse a un solo guía. AESA no se responsabiliza de los daños sufridos del guía o del perro, ocurridos durante el trascurso de las distintas pruebas de la certificación o durante la realización de las prácticas voluntarias realizadas en el centro de certificación.

Con esta solicitud firmada declaro que:

- Todos los datos expuestos anteriores son ciertos y tienen documentación acreditativa a la que podrá acceder la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para verificar y cotejar datos relevantes para las pruebas de certificación.
- Autorizo a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a solicitar la revisión de antecedentes por la Autoridad Competente con objetivo de garantizar la seguridad del transporte en carga aérea y cumplir la legislación nacional vigente.
- Autorizo a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a la grabación audiovisual de los ejercicios prácticos de la certificación con el único fin destinado a la verificación de los ejercicios realizados por el equipo evaluador en caso de alegaciones y como uso de material didáctico para formación o demostración por parte de AESA.
- Que la difusión de la normativa e información relativa a la seguridad de la aviación civil está clasificada como “difusión restringida”. Esta clasificación impone limitaciones a su divulgación, por consiguiente, declaro que el que abajo suscribe se responsabiliza en todo momento, del mantenimiento estricto de esta “difusión restringida recibida”, siendo acotado su conocimiento estrictamente a su ámbito de trabajo y al colectivo de Equipos de Perros Detectores de Explosivos para carga aérea y/o suministros de aeropuerto y provisiones de a bordo.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (En adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de *la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que tiene derogada las disposiciones de derecho interno que sean contrarias o no hayan sido adaptadas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y en cumplimiento del citado Reglamento General de Protección de Datos*, le informa, de manera explícita, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del “**Solicitud del Proceso de Certificación EPDE**”, para el tratamiento “**Seguridad en la carga aérea y análisis de riesgos**”, para las finalidades de :

- “**Certificación de equipos de perros detectores de explosivos**”. El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por la “**Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**”.
- “**Publicación de la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos, en subsanación de documentación, excluidos y guías que tendrán que realizar el examen teórico.** El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por una Resolución del Director de Seguridad de Aviación Civil y Protección al Usuario
- “**Publicación en la página web de AESA de los EPDE certificados**”. SI
NO



Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal y en el consentimiento del administrado.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente **“Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, correo-e, firma, cargo...)”**.

De acuerdo con lo previsto en el citado *Reglamento General de Protección de Datos*, puede ejercitar sus derechos Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

O visite la siguiente página web:

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/normativa_aesa/protecc_de_datos/registro/default.aspx

A fecha..... de de

Fdo.

ⁱ Describir el documento en el que se justifica la información previa proporcionada al vigilante antes de las pruebas de certificación.

Dicho documento deberá indicar una formación mínima sobre el Reglamento de ejecución (UE) 2015/1998, Decisión de la Comisión C(2015) 8005, Resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad, Orden INT/318/2011 y de que tiene una experiencia previa adquirida en la vinculación con el PDE para la inspección de explosivos de carga aérea relacionada con el adiestramiento, cuidado y supervisión del perro, conocimientos de explosivos, conocimientos operativos sobre los métodos de detección de explosivos, etc...

Deberá indicarse en dicho documento el número de horas impartidas si ha habido curso, el programa de formación, así como el resultado obtenido.

ⁱⁱ Describir el documento en el que se justifica la salud del perro: cartilla veterinaria, última vacunas recibidas, certificado veterinario con antelación máxima de 1 mes, etc...



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada en tiempo y en forma, el aspirante/empresa/centro deberá entregar la siguiente documentación que a continuación se detalla:

1. Documentación del guía:

- a. Tarjeta de Identidad Profesional de Vigilante de Seguridad por ambas caras.
- b. Cartilla profesional de Vigilante de Seguridad en donde se reflejen los cursos realizados durante el último año y la situación laboral del vigilante.
- c. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del candidato por ambas caras
- d. Certificado de realización del Curso de Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea CAT 12.
- e. Certificado por parte de la empresa que presenta al candidato de la superación de menos 50 horas de formación que engloben todos los campos definidos en el programa incluido en el apartado 3.2 de la convocatoria.
- f. Certificado de la empresa privada, centro de formación o centro de adiestramiento en el que se acredite las 200 horas mínimas de vinculación guía-perro entre entrenamientos y formación de tipo práctico y vida laboral.
- g. Solicitud en regla (firmada, rellenas al completo las dos hojas, etc.). (Si se participa en el curso teórico ofrecido por AESA o en el curso CAT 12 de SENASA, se ha de hacer mención en la solicitud).

2. Documentación del perro:

- a. Pasaporte del perro o documento legal en vigor que acredite el nombre, chip y la edad del perro
- b. Cartilla veterinaria en vigor donde se reflejen las vacunas durante el transcurso del último año
- c. Certificado veterinario de salud del perro emitido alrededor de un mes antes.
- d. Seguro de responsabilidad civil en vigor. Si el animal es considerado potencialmente peligroso, el seguro deberá atenerse a la normativa vigente.

Nota 1.- Todos los documentos entregados deberán estar en vigor.

Nota 2.- En el caso de binomios cuya solicitud sea para recertificarse, no será necesario volver a aportar la documentación relativa a los puntos, e y f.